



**Resolución por la que se aprueba el expediente de gasto a favor del ayuntamiento de Mahón en el marco de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Mahón (Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016).**

### **Antecedentes**

1. Por medio del Real decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se regulan las ayudas destinadas al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas. El Plan establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se realiza mediante el sistema de concesión directa mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de Comisión Bilateral.
2. El 6 de noviembre de 2014 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la comunidad autónoma de las Illes Balears para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. La cláusula séptima del Convenio establece que para el desarrollo de cualquier actuación en el marco del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, se requiere, con carácter previo, la suscripción de un Acuerdo de Comisión Bilateral a propuesta de la comunidad autónoma.
3. El ayuntamiento de Mahón solicitó acogerse a la financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos y otros aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Mahón, en el marco del Real decreto 233/2013, de 5 de abril.
4. El 6 de octubre de 2014 tuvo entrada en el Ministerio de Fomento la solicitud para la financiación de las actuaciones dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Mahón.
5. El 30 de diciembre de 2014 se firmó el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la comunidad autónoma de las Illes Balears y el ayuntamiento de Mahón, relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Mahón.

6. El ayuntamiento de Mahón solicitó un aumento respecto a la financiación acordada dado que el presupuesto inicial, tanto para obras de reurbanización y equipos técnicos como para rehabilitación, era superior al inicialmente previsto.

7. El 18 de octubre de 2016 se firmó la Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de diciembre de 2014 entre el Ministerio de Fomento, la comunidad autónoma de las Illes Balears y el ayuntamiento de Mahón que tiene por objeto el incremento del número de viviendas objeto de rehabilitación, lo que implica un aumento del coste subvencionable.

El coste total de la actuación asciende a 3.143.896,70 €

La participación de los agents intervinients según el tipo de actuación es la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	2.514.286,00	880.000,00	56.005,70	1.578.280,30
<b>Reurbanización</b>	514.285,70	<b>160.000,00</b>	354.285,70	0,00
<b>Equipo Técnico de Gestión</b>	115.325,00	<b>40.000,00</b>	75.325,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.143.896,70</b>	<b>1.080.000,00</b>	<b>485.616,40</b>	<b>1.578.280,30</b>

Las actuaciones de Reurbanización y de Equipos técnicos de gestión se llevan a cabo por el Ayuntamiento, y las de Rehabilitación por los particulares (mediante convocatoria de subvenciones).

Por lo tanto, el importe que corresponde percibir al ayuntamiento sólo es por obras de reurbanización (160.000,00 €) y para equipos técnicos de gestión (40.000,00 €).

La inversión acordada por cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2014	607.499,41	26.325,95	99.031,66	732.857,02
2015	0,00	105.302,50	396.125,29	501.427,79
2016	472.500,59	105.302,50	396.125,29	973.928,38
2017	0,00	248.685,45	686.998,06	935.683,51
<b>TOTAL</b>	<b>1.080.000,00</b>	<b>485.616,40</b>	<b>1.578.280,30</b>	<b>3.143.896,70</b>

6. De acuerdo con el punto cuarto del Acuerdo, la comunidad autónoma de las Illes Balears se compromete a tramitar y gestionar la financiación de la actuación.

7. La cláusula octava del Acuerdo de la Comisión Bialteral de 7 de octubre, relativo al área de regeneración y renovación urbana de Mahón dice que el periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo que establece la cláusula séptima del Convenio de Colaboración.

Esta cláusula séptima establece que la actuación en sí, podrá finalizar hasta el 31 de diciembre de 2017.

8. El 19 de diciembre de 2014 (aplicado al 2015) se ingresó en la partida presupuestaria 15601.70000.0000.17231, el importe de 1.352.668,80 €, de los cuales 607.499,41 € corresponden a la cuantía comprometida para el ARRU de Mahón. El Ministerio de Fomento ya ha tramitado el expediente de gasto por importe de 472.500,59 € (correspondientes a la anualidad 2016).

9. El pago al ayuntamiento de Mahón, por las obras de reurbanización (160.000,00 €) y para equipos técnicos de gestión (40.000,00 €), se realizará previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra, proyecto, facturas y justificantes de pago.

Para que el ayuntamiento pueda recibir el importe financiado por el Ministerio de Fomento ha de justificar actuaciones por un importe equivalente al importe que corresponde al Ministerio y al que corresponde al ayuntamiento, es decir, para que el ayuntamiento reciba los 160.000,00€ por obras de reurbanización tiene que justificar obras por un importe de 354.285,70 más 160.000,00€, lo que hace un total por justificar de 514.285,70 €.

10. El 2 de noviembre de 2016 se emitió informe de la jefa del servicio de vivienda sobre la concurrencia del supuesto del artículo 7.1.c del TRLS por el cual no se aplican los principios de publicidad y concurrencia.

11. El 3 de noviembre de 2016 se dictó resolución de inicio del expediente de subvención, en aplicación del artículo 7.1.c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, a favor del ayuntamiento de Mahón.

12 El 3 de noviembre de 2016 se dictó propuesta de resolución del director general de Arquitectura y Vivienda de aprobación del expediente de gasto a favor del ayuntamiento de Mahón en el marco de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Mahón (Plan Estatal de

Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016).

13. El 22 de noviembre de 2016, la Intervención de la CAIB ha fiscalizado favorablemente el presente expediente.

14. El 2 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno ha otorgado la autorización previa al Consejero de Territorio, Energía y Movilidad para ejercer la competencia en materia de autorización y disposición del gasto derivado de este expediente.

### **Fundamentos de derecho**

1. El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el cual se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
2. El Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la comunidad autónoma de las Illes Balears para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
3. El Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de diciembre de 2014 entre el Ministerio de Fomento, la comunidad autónoma de las Illes Balears y el ayuntamiento de Mahón, relativo al área de regeneración y renovación urbana de Mahón.
4. La Adenda de 18 de octubre de 2016, para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de diciembre de 2014 relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Mahón.
5. El artículo 3.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears establece que las subvenciones establecidas por la Unión Europea, el Estado u otros entes público, cuya gestión corresponda, total o parcialmente, a la Administración de la comunidad autónoma, como también los complementos eventuales de las subvenciones mencionadas que pueda otorgar esta Administración, se tienen que regir por el régimen jurídico aplicable al ente que las establece, sin perjuicio de las especialidades organizativas y procedimentales de la administración gestora.

6. Esta subvención se inserta en el marco de una concesión directa sin concurrencia ni publicidad iniciada a solicitud de la persona interesada, de acuerdo con el artículo 7.1.c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones.

7. Se ha comprobado que el Ayuntamiento de Mahón se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la administración tributaria tanto estatal como autonómica.

8. Dado que hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 25501 431B01 76000 20 (FF15030).

Por todo el expuesto, vista la propuesta del director general de Arquitectura y Vivienda, el informe de fiscalización favorable y con la autorización previa del Consejo de Gobierno, dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Aprobar el expediente de gasto por un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) a favor del ayuntamiento de Mahón, con CIF P0703200F, en el marco de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Mahón (Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016).
2. Autorizar y disponer un gasto por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) a favor del ayuntamiento de Mahón, con CIF P0703200F, con cargo en la partida presupuestaria 25501 431B01 76000 20 (FF15030) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016.
3. El plazo para finalizar las actuaciones acaba el 31 de diciembre del año 2017.
4. El pago de la subvención se hará previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra, proyecto, facturas y justificantes de pago con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.
5. Notificar la resolución a la persona interesada

### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución - que agota la vía administrativa - se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Territorio, Energía y Movilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa

Palma, 13 de diciembre de 2016

El Consejero de Territorio, Energía y Movilidad

Marc Pons i Pons



**Resolució per la qual s'aprova l'expedient de despesa a favor de l'ajuntament de Sant Lluís en el marc de la Comissió Bilateral relatiu a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana del Casc Antic de Sant Lluís, Binifadet i ses Barraques (Pla Estatal de Foment del Lloguer d'habitatges, la rehabilitació edificatòria i la regeneració i renovació urbanes, 2013-2016).**

**Antecedents**

1. Per mitjà del Reial decret 233/2013, de 5 d'abril, pel qual es regula el Pla Estatal de Foment del Lloguer d'habitatges, la rehabilitació edificatòria i la regeneració i renovació urbanes, 2013-2016, es regulen les ajudes destinades al programa de foment de la regeneració i renovació urbanes.

El Pla estableix que el procediment de concessió de les ajudes es realitza mitjançant el sistema de concessió directa mitjançant la subscripció del corresponent acord de Comissió Bilateral.

2. El 6 de novembre de 2014 es va signar el Conveni de col·laboració entre el Ministeri de Foment i la comunitat autònoma de les Illes Balears per a l'execució del Pla Estatal de Foment del Lloguer d'habitatges, la rehabilitació edificatòria i la regeneració i renovació urbanes, 2013-2016.

La clàusula setena del Conveni estableix que per al desenvolupament de qualsevol actuació en el marc del programa de foment de la regeneració i renovació urbanes, es requereix, amb caràcter previ, la subscripció d'un Acord de Comissió Bilateral a proposta de la comunitat autònoma.

3. L'ajuntament de Sant Lluís va sol·licitar acollir-se al finançament per a la realització conjunta de les obres de rehabilitació d'edificis i habitatges, reurbanització d'espais públics i altres aspectes específics de l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana del Casc Antic de Sant Lluís, Binifadet i ses Barraques, en el marc del Reial decret 233/2013, de 5 d'abril.

El cost total de l'actuació ascendeix a un total de 2.025.119,80€.

4. El 21 d'octubre de 2016 es va signar l'Acord de la Comissió Bilateral entre el Ministeri de Foment, la comunitat autònoma de les Illes Balears i l'ajuntament de Sant Lluís, relatiu a l'àrea de regeneració i renovació urbana del Casc Antic de Sant Lluís, Binifadet i ses Barraques.

La participació dels agents intervinents segons el tipus d'actuació és la següent:

ACTUACIÓ	COST TOTAL	MINISTERI DE FOMENT	AJUNTAMENT	PARTICULARS
Rehabilitació	1.080.076,80	363.000,00	69.076,80	648.000,00
<b>Reurbanització</b>	897.900,00	<b>66.000,00</b>	831.900,00	0,00
<b>Equip Tècnic de Gestió</b>	47.143,00	<b>16.500,00</b>	30.643,00	0,00
TOTAL	2.025.119,80	445.500,00	931.619,80	648.000,00

Les actuacions de Reurbanització i d'Equips tècnics de gestió es duen a terme per l'Ajuntament, i les de Rehabilitació pels particulars (mitjançant convocatòria de subvencions).

Per tant, l'import que corresponen percebre a l'ajuntament només és per obres de reurbanització (66.000,00 €) i per equips tècnics de gestió (16.500,00 €).

La inversió acordada per cada una de les parts es distribueix en les següents anualitats:

ANUALITAT	MINISTERI DE FOMENT	AJUNTAMENT	PARTICULARS	TOTAL
2016	445.500,00	931.619,80	648.000,00	2.025.119,80
<b>TOTAL</b>	445.500,00	931.619,80	648.000,00	2.025.119,80

5. D'acord amb el punt quart de l'Acord, la comunitat autònoma de les Illes Balears es compromet a tramitar i gestionar el finançament de l'actuació.

6. El punt octau de l'Acord esmentat diu que el període de duració de les actuacions previstes en el present Acord s'estableix fins al 31 de desembre de 2016, sense perjudici del que estableix la clàusula setena del Conveni de Col·laboració.

Aquesta clàusula setena estableix que l'actuació en sí, podrà finalitzar fins al 31 de desembre de 2017.

7. El pagament a l'ajuntament de Sant Lluís, per les obres de reurbanització (66.000,00 €) i per equips tècnics de gestió (16.500,00 €), es realitzarà prèvia presentació de les corresponents certificacions d'obra, projecte, factures i justificants de pagament.

Per tal que l'ajuntament pugui rebre l'import finançat pel Ministeri de Foment ha de justificar actuacions per un import equivalent a l'import que correspon al Ministeri i al que correspon a l'ajuntament, és a dir, per tal que l'ajuntament rebri els 66.000,00€ per obres de reurbanització ha de justificar obres per un